



Resolución de 6 de octubre de 2025 del Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Málaga, mediante la que se convoca la presentación de propuestas de nueva implantación, renovación y extinción de enseñanzas propias de posgrado y enseñanzas propias de extensión universitaria.

En aplicación del artículo 19 del Reglamento 3/2023, de 28 de junio, de la Universidad de Málaga sobre sus enseñanzas propias y formación a lo largo de la vida, modificado por el Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2024, se realiza la siguiente convocatoria de acuerdo a la planificación temporal y publicada del calendario correspondiente a la presentación de propuestas nuevas, de renovación y de extinción de enseñanzas propias.

Primera. Objetivos

Cumplir con lo requerido en la legislación existente sobre enseñanzas propias, y asegurar al mismo tiempo la supervisión académica, económica y calidad de las enseñanzas propias en la Universidad de Málaga.

Segunda. Órgano responsable

Se atribuye la competencia para la tramitación y resolución de estas enseñanzas al Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Málaga.

Tercera. Requisitos de los proponentes

1. La propuesta para la implantación de una enseñanza propia podrá ser iniciativa de:
 - a) Un integrante de cualquier departamento, centro o instituto universitario de la Universidad de Málaga, así como de estructuras específicas pertenecientes a ésta y creadas mediante convenio, a los que se vinculará la enseñanza.
 - b) El Rector o la Rectora, el Consejo de Gobierno, el Consejo Social, las juntas de centro o cualquier vicerrectorado de la Universidad de Málaga. En este caso, la propuesta se hará según lo establecido en la resolución o el acuerdo correspondientes, o en lo estipulado en un convenio suscrito.
 - c) Una facultad, escuela, instituto universitario u otro centro perteneciente a la estructura de la Universidad de Málaga. En este caso se entenderá como promotor de la propuesta el órgano de gobierno correspondiente.
2. Cualquiera de las entidades promotoras de una enseñanza propia deberá estar directamente relacionada con el ámbito académico o estratégico de la misma.

Código Seguro De Verificación	6A57-786C-5362P6E6C-584D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno	Firmado	06/10/2025 12:25:21
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A57-786C-5362P6E6C-584D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Cuarta. Requisitos de las propuestas**

Todas las propuestas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Se podrán presentar enseñanzas propias de posgrado de nueva implantación, renovación o extinción: Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización y Diploma de Experto, dirigidas a personas que estén ya en posesión de un título universitario oficial.
2. También se podrán presentar enseñanzas propias de extensión universitaria de nueva implantación, renovación o extinción: Diploma de Extensión Universitaria, Certificado de Extensión Universitaria y Certificado de Formación Continua, dirigidas a personas que no estén en posesión de un título universitario oficial.
3. La dirección académica será desempeñada por un profesor/a doctor/a con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente a la Universidad de Málaga, que debe ser especialista en la rama de conocimiento a la que pertenezca mayoritariamente la enseñanza.
4. La fecha de inicio de la preinscripción, matriculación e impartición de estas enseñanzas será entre el **1 de febrero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026**.

En el caso de enseñanzas propias cuya tramitación requiere de aprobación por Consejo de Gobierno (Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización y Diploma de Extensión Universitaria), el proceso de preinscripción, matrícula e inicio puede demorarse respecto de las fechas indicadas.

La puesta en marcha de los Másteres de Formación Permanente se llevará a cabo, preferiblemente, en el curso siguiente al de solicitud de nueva implantación.

Quinta. Presentación de solicitudes y plazos

1. Las solicitudes deberán ser presentadas por los proponentes en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).
2. Las solicitudes se presentarán por la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, dirigidas al Servicio de Enseñanzas Propias.
3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
4. Tanto el escrito de requerimiento como la subsanación se gestionarán por notificación electrónica.
5. Las propuestas deberán presentarse en los formularios establecidos al efecto, que pueden descargarse en los siguientes enlaces:

Código Seguro De Verificación	6A57-786C-5362P6E6C-584D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno	Firmado	06/10/2025 12:25:21
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A57-786C-5362P6E6C-584D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Nueva propuesta de título: <https://www.uma.es/enseñanzas-propias/cms/menu/zona-de-docentes/propuesta-estudios/>
- Propuesta de renovación de título: <https://www.uma.es/enseñanzas-propias/cms/menu/zona-de-docentes/renovacion/>

Sexta. Obligaciones de los directores académicos

1. Elaborar la memoria académica de la enseñanza y presentar la propuesta de aprobación, renovación, modificación o extinción.
2. Coordinar todas las actividades relativas a la enseñanza propia y velar por el correcto desarrollo de la misma, incluyendo las referentes al sistema de garantía de calidad de dicha enseñanza.
3. Firmar el acta de calificación del estudiantado.
4. Hacer llegar los certificados, diplomas o títulos al estudiantado.
5. Ejecutar el presupuesto de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
6. El plazo máximo para el cierre económico y tramitación de reservas de crédito con cargo al título será de 3 meses desde la fecha de finalización del periodo de impartición.

Séptima. Revisión y control de las propuestas

El Servicio de Enseñanzas Propias revisará de oficio las propuestas recibidas. En esta fase de tramitación, hará cuantas observaciones técnicas sean precisas para cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Universidad de Málaga sobre sus enseñanzas propias y formación a lo largo de la vida, modificado por el Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2024, antes de elevarlas a la Comisión de Enseñanzas Propias.

Octava. Tramitación y evaluación de las propuestas

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado y la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Enseñanzas Propias.
2. La Comisión de Enseñanzas Propias evaluará las propuestas dentro del contexto formado por la estrategia de la Universidad de Málaga sobre formación permanente y el mapa de enseñanzas propias.
3. Se podrá requerir del proponente la información complementaria que se considere oportuna para mejor consideración de la enseñanza planteada.
4. La Comisión de Enseñanzas Propias aprobará o denegará las propuestas presentadas. Tanto el acuerdo de la Comisión con la propuesta provisional de aprobación o denegación, como la resolución definitiva, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

Código Seguro De Verificación	6A57-786C-5362P6E6C-584D	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno	Firmado	06/10/2025 12:25:21	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A57-786C-5362P6E6C-584D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Novena. Recursos

Contra las resoluciones definitivas que se dicten en la tramitación de estas propuestas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación. El régimen de recursos se someterá a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán interponer igualmente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la de la resolución definitiva.

Décima. Marco normativo

El procedimiento de solicitud, aprobación o denegación de las propuestas se regirá por la presente convocatoria y por el Reglamento 3/2023, de 28 de junio, de la Universidad de Málaga sobre sus enseñanzas propias y formación a lo largo de la vida, modificado por el Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2024. Serán de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Vicerrector de Doctorado y Posgrado
Salvador Pérez Moreno

Código Seguro De Verificación	6A57-786C-5362P6E6C-584D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno	Firmado	06/10/2025 12:25:21
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A57-786C-5362P6E6C-584D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

